AVISO
CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. I.P-09-061-2026

En cumplimiento de lo exigido en el ordinal iii) del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal deberá publicar en los procesos de Mínima Cuantía un aviso precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o sí podrá participar cualquier otro interesado, además, deberá indicar si en el proceso aplican limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 o si podrá participar cualquier Mipyme Nacional. Para tal efecto, se publica en la plataforma Secop II el presente aviso con el fin de informar a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación de mínima cuantía No. I.P-09-061-2026-, cuyo objeto es:

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA, PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO PARA LAS INSTALACIONES Y FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA EN LA VIGENCIA 2026**."**

1. Que conforme al Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 numeral 3, la Entidad indicó en el numeral 10 del Complemento a la invitación pública el término durante el cual los interesados presentaran solicitud para limitar la convocatoria a Mipyme Nacional con fecha límite el 17 de septiembre de 2026.

2. Que cumplido el termino para recibir solicitud a Mipymes Naciones establecida en el cronograma, la entidad recibió solicitudes de requerimiento para limitar la convocatoria a Mipymes. Artículo 2.2.1.2.4.2.2. de la ley 1860 de 2021 Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

    a. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

    b. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

    Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ORIGINAL FIRMADO

Parágrafo. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley dela siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador orevisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contrataciónpara el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

ORIGINAL FIRMADO

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decretono excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

De acuerdo a lo anteriormente citado, la entidad recibió tres manifestaciones de interés para limitación a MIPYMES de los siguientes proveedores:

REDOX COLOMBIA S.A.S.	SOLICITUD LIMITACIÓN MYPIMES DEPARTAMENTAL
SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES B2C SAS	SOLICITUD LIMITACIÓN MYPIMES DEPARTAMENTAL
CISPROASEO S.A.S.	SOLICITUD LIMITACIÓN MYPIMES NACIONAL

Que conforme lo antes expuesto, y teniendo en cuenta que se presentaron tres manifestaciones de limitación, conforme a lo estipulado en el parágrafo b, de esta convocatoria, se publica el presente aviso con el fin de informar a los interesados en el proceso de selección de **Mínima Cuantía No. I.P-09-061-2026, que el mismo es susceptible de ser limitado a MIPYMES DEPARTAMENTAL**, por consiguiente, podrá participar cualquier persona Jurídica que cumpla con los requisitos habilitantes de carácter técnico y jurídico contenidos en el complemento a la invitación pública

Que conforme lo antes expuesto, se publica el presente aviso con el fin de informar a los interesados en el proceso de selección de Mínima Cuantía No. .I.P. 09-061-2026, que el mismo es susceptible de ser limitado a **MIPYMES DEPARTAMENTAL** , por consiguiente, solo podrá participar empresas asi acreditadas.

Que para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. I.P. 09-061-2026 se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 respecto a la limitación Territorial.

ANA LORELYS ROMAN ARBOLEDA
Contralora Distrital

Proyectó: Celmira Angulo Gamboa. – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
Aprobó: Ana Lorelys Roman Arboleda – Contralora Distrital.

ORIGINAL FIRMADO